

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 03-  
2025-SRyAT-GTy SV-MPC**

Cajamarca, 08 de enero de 2025

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024081094 de fecha 11 de noviembre de 2024, el administrado Cerna Aldave Fernando Anibal Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26710229 en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C. con RUC N.º 20495810411, presentó solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024 solicitando AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO Y PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTAS: N.º 14, N.º 44 y N.º 45; Manifestando: "(...) Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo en nombre de mi representada, al mismo tiempo mediante la presente solicitar tenga a bien evaluar la modificación de recorridos planteado para las rutas 14, 44 y 45 y a la vez ampliar la Flota vehicular, teniendo en cuenta la predisposición de mi representada para los cambios y/o modificaciones planteadas básicamente pensando en la necesidad de nuestro público usuario y el descongestionamiento de las vías del centro de la ciudad, por lo cual planteamos las siguientes modificaciones: A. Ruta 14 Recorrido Actual IDA Urbanización la Molina, Jr. Miguel Iglesias. Av. Via de evitamiento Norte, Jr Angamos, Sara Macdougall, Jr. Marañon, Jr. Tayabamba, Jr. Tayabamba, Jr. Apurimac, Jr. 11 de febrero, Jr. Del Batán, Jr. Chanchanayo., Jr. Dos de Mayo Jr Miguel Grau, prolong Miguel Grau Av. El Maestro. Av (...)"; INFORME N.º 26-2024-JPSL-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 26 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N.º 03-2025-SRAT-GTSV-MPC/YJL de fecha 08 de enero de 2025; entre demás anexas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, "[...] Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "[...] Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico [...]".

Que, el Art. 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "[...] Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. [...] 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito [...]".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Art. 3, establece las definiciones: literales.

"[...] **3.22 Concesión:** Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

**3.44 Licitación Pública:** Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

**3.57 Ruta:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

**3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas:** Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento [...]."

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 16, establece: "[...] El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. **Literal 16.1** El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2** El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda [...]."

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 49, establece: literal 49.1.1 "[...] **La** autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto [...]."

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Art. 60.- "[...] **Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral 60.1** Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): **60.1.4 Modificación del lugar de destino.-** El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) **60.2** Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa [...]" salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5, define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Art. 74**, del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el "[...] inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia [...]".

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre de 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su "[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas [...]"

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC**, de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas [...]"

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; en su título 1, capítulo único, "[...] *disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. [...]"*.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC**, de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos [...]"

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 115-2020-GVT-MPC**, de fecha 23 de junio de 2020, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; establece:

**"[...] ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Empresa de Transportes & Servicios Llacanora SAC., la autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte**

<sup>1</sup> Ordenanza que actualiza a la Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC, de fecha 20 de noviembre de 2019; la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, de fecha 16 de setiembre de 2021; y la Ordenanza Municipal N.º 820-CMPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



*Público de Personas., siempre y cuando realice el levantamiento de la observación según el punto 111.6 del Informe Técnico N° 064-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ., concediendo a los vehículos cuyos números de Placas de Rodaje se indica a continuación, la entrega de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de acuerdo a la ruta correspondiente:*

*RUTA 14: Flota Vehicular de 20 Unidades, que han sido habilitadas en el Proceso de Evaluación, según detalle siguiente:*

N° Interno	Placa	Año fab.
1	M3Y-782	2013
2	A3O-770	2003
3	M1O-199	2010
4	M5S-749	2015
5	M1W-762	2011
6	A3B-791	2009
7	M3C-759	2009
8	M1I-792	2008
9	M3D-181	2009
10	M3X-969	2012
11	M3M-953	2011
12	M6B-822	2017
13	M4J-968	2013
14	W3R-952	2015
15	M4X-969	2014
16	M1S-755	2011
17	M5C-966	2014
18	T1U-786	
19	M5U-962	2016
20	M1U-782	2011



*RUTA 44: Flota Vehicular de 20 Unidades, que han sido habilitadas en el Proceso de Evaluación, según detalle siguiente:*

N° Interno	Placa	Año fab.
1	B1Y-955	2011
2	M4W-853	2013
3	M4Q-951	2013
4	M1X-799	2006
5	M6C-844	2017
6	H1J-966	2010
7	T1A-775	2009
8	M1S-953	2010
9	M2T-770	2012
10	M3U-952	2012
11	M6B-789	2015
12	M3X-960	2012
13	M6J-849	2018
14	C1X-575	2011
15	B9J-968	2012
16	B4X-950	2008
17	M5V-946	2016
18	T1C-724	2007
19	M5P-811	2015
20	M4R-951	2013

*RUTA 45: Flota Vehicular de 17 Unidades, que han sido habilitadas en el Proceso de Evaluación, según detalle siguiente:*

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° Interno	Placa	Año fab.
1	M5Y-806	2016
2	M1W-737	2011
3	M1C-732	2010
4	C4T-327	2009
5	C3G-955	2013
6	C0J-002	2012
7	T1K-770	2009
8	C5E-956	2013
9	M1H-701	
10	M5Z-760	
11	M3Y-950	
12	M1L-757	2010
13	M5U-718	2016
14	M5T-950	
15	D5T-253	2012
16	M5A-712	2013
17	M1W-712	2010

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento. **ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que las RUTAS asignadas, bajo obligación de cumplimiento, son las siguientes:

C.1. RUTA 14, tiene como recorrido:

RUTA - 14			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA			
ZONA DE DESTINO: PENAL DE HUACARIZ			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC.			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
BAÑOS DEL INCA LA MOLINA		CAJAMARCA PENAL DE HUACARIZ	
CAJAMARCA JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03) JR. MARAÑÓN (CDRA. 07-01) JR. TAYABAMBA (CDRA. 01) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 04) JR. APURIMAC (CDRA. 11) JR. 11 DE FEBREDO (CDRA. 02) JR. DEL BATÁN (CDRA. 02) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 02-03) JR. DIOS DE MAYO (CDRA. 08-09) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 01-05) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-08) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 05-18) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 25-27) PENAL DE HUACARIZ		JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 27-25) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 18-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05) JR. JUAN XXIII (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA. 02) JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02) AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 02-01/01-03) JR. G. URRELO (CDRA. 11-12) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 03-02) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01) JR. LOS SALICES (CDRA. 06-04) JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02-01) JR. LEGUIA (CDRA. 05) JR. IQUIQUE (CDRA. 02-01) JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 06-07) PROL. CHEPEN (CDRA. 08-09) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 06-03) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 08-01) JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) BAÑOS DEL INCA LA MOLINA	
DISTANCIA DE IDA	9.41 km	DISTANCIA DE REGRESO	9.89 km
UNIDADES	18 Vehiculos	RETEN	2 Vehiculos
TIEMPO DE IDA	38 min	TIEMPO DE REGRESO	40 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	16 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	4 min	IPK	4.3 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

C.1. RUTA 44, tiene como recorrido:

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 44			
ZONA DE ORIGEN: CAS. ALZAMORA MIRANDA			
ZONA DE DESTINO: DISTRITO DE LLACANORA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA	VUELTA		
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> CAS. ALZAMORA MIRANDA JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 03-01) AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 15-04) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 01-06) JR. LOS CEREZOS (CDRA. 01) JR. LEGUIA (CDRA. 05-01) JR. JOSÉ GÁLVEZ (CDRA. 09-01) AV. PERU (CDRA. 03-10) JR. URRELO (CDRA. 01-04) JR. DESAMPARADOS (CDRA. 02-05) JR. AYACUCHO (CDRA. 02-04) JR. ETEN (CDRA. 03) AV. LOS HERDES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-04) JR. MARTIRES DE LICHURACAY (CDRA. 01-24) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 08-12) CARRETERA A JESUS C.F. CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ GRANDE C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO  <b>DISTRITO LLACANORA</b> PLAZA PECUARIA ISCOCONGA	<b>DISTRITO LLACANORA</b> PLAZA PECUARIA ISCOCONGA  <b>DISTRITO CAJAMARCA</b> C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ GRANDE C.P. HUACARIZ CHICO C.P. CHIMBA CARRETERA A JESUS AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07) AV. SAN MARTIN (CDRA. 18-01) AV. LOS HERDES (CDRA. 05) JR. JUAN XXIII (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA. 02) JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02) AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 02-01, 01-03) JR. URRELO (CDRA. 11-12) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 03-15) JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 01-03) CALLE. ALZAMORA MIRANDA		
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	19.25 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	17.09 km
<b>UNIDADES</b>	18 Vehículos	<b>RETEN</b>	2 Vehículos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	58 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	61 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	24 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	7 min	<b>IPK</b>	1.2 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

C.1. RUTA 45, tiene como recorrido:

RUTA - 45			
ZONA DE ORIGEN: JR. MASHCON (CDRA. 01)			
ZONA DE DESTINO: BAÑOS PUNTA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA	VUELTA		
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MASHCON (CDRA. 01) JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 01-04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 10-05) JR. TAYABAMBA (CDRA. 02-04) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 05-07) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) JR. G. URRELO (CDRA. 12) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 04-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HERDES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-09)  <b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. YAHUAR HUACA AV. EUCALIPTOS BAÑOS PUNTA	<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> BAÑOS PUNTA AV. EUCALIPTOS JR. YAHUAR HUACA JR. LLOQUE YUPANQUI CALLE 1 AV. MANCO CAPAC  <b>DISTRITO CAJAMARCA</b> AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-01) AV. LOS HERDES (CDRA. 05-02) JR. SAN SEBASTIAN (CDRA. 01-02) JR. HUANUCO (CDRA. 21-18) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02-01) PROL. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02) AV. PERU (CDRA. 11-05) JR. TARAPACA (CDRA. 01-04) JR. HUANUCO (CDRA. 06-04) JR. JUAN VILLANUEVA (CDRA. 03-05) JR. AMALIA PUGA (CDRA. 01-02) JR. PUNO (CDRA. 01) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 02) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) PROL. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09-11) JR. MASHCON (CDRA. 01)		
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	12.02 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	12.01 km
<b>UNIDADES</b>	15 vehiculos	<b>RETEN</b>	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	46 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	46 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	6 min	<b>IPK</b>	1.3 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



*ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación del servicio, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte o a iniciativa de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte (...)*".

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 225-2022-SOT-GVT-MPC**, de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por la Subgerencia de Operaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; establece:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la actualización de Resolución en cuanto al recorrido de la Ruta 14, Ruta 44 y Ruta 45, a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA SAC, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nro. 773-CMPC-2021, por los fundamentos expuestos dentro de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:*

*✓ recorrido de las rutas autorizadas, es como se especifica en su Itinerario.*



RUTA - 14			
ZONA DE ORIGEN: JLA MOLINA			
ZONA DE DESTINO: LOTIZACIÓN 2010 CARRETERA A JESUS			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC.			
ITINERARIO DE RUTA MODIFICADO			
IDA		VUELTA	
BAÑOS DEL INCA LA MOLINA		CAJAMARCA CARRETERA A JESÚS AV. LAS VEGONIAS	
CAJAMARCA		JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 27-25)	
JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09)		AV. INDUSTRIAL (CDRA.07)	
AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 08-01)		AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 18-01)	
JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06)		AV. LOS HEROES (CDRA. 05)	
JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03)		JR. JUAN XXIII (CDRA. 01)	
JR. MARAÑON (CDRA. 07-01)		JR. PROGRESO (CDRA.02)	
JR. TAYABAMBA (CDRA. 01)		JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02)	
JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 04)		AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 02-01/01-03)	
JR. APURIMCA (CDRA. 11)		JR. G. URRELO (CDRA. 11-12)	
JR. 11 DE FEBRERO (CDRA. 02)		JR. FRATERNIDAD (CDRA. 03-02)	
JR. DEL BATAN (CDRA. 04)		AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03)	
JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 02-03)		AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01)	
JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-09)		JR. LOS SAUCES (CDRA. 06-04)	
JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 01-05)		JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02-01)	
PRÓL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07)		JR. LEGUIA (CDRA.05)	
AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01)		JR. IQUIQUE (CDRA. 02-01)	
AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05)		JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 06-07)	
AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-03)		PRÓL. CHEPEN (CDRA. 08-09)	
AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 05-18)		JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 07-03)	
AV. INDUSTRIAL (CDRA.07)		JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09)	
JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 25-27)		AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 08-01)	
AV. LAS VEGONIAS		JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09)	
LOTIZACIÓN 2010		BAÑOS DEL INCA	
CARRETERA A JESUS		LA MOLINA	
DISTANCIA DE IDA	9.41 Km	DISTANCIA DE REGRESO	9.89 Km
UNIDADES	20 vehiculos	RETEN	2 vehiculos
TIEMPO DE IDA	38 min	TIEMPO DE REGRESO	40 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	16 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 Km/h
FRECUENCIA	4 min	IPK	3.9 Pas/Km
HORARIO	6:00 - 20:00		

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 44			
ZONA DE ORIGEN: CAS. ALZAMORA MIRANDA			
ZONA DE DESTINO: PLAZA PECUARIA ISCOCONGA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC			
ITINERARIO DE RUTA MODIFICADO			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA CAS. ALZAMORA MIRANDA JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 03-01) AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 15-04) AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 07-06) JR. LOS CEREZOS (CDRA. 01) JR. LEGUIA (CDRA. 05-01) JR. JOSE GALVEZ (CDRA. 09-01) AV. PERU (CDRA. 03-10) JR. URRELO (CDRA. 01-04) JR. DESAMPARADOS (CDRA. 02-05) JR. AYACUCHO (CDRA. 02-04) JR. ETEN (CDRA. 03) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-04) JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 01-24) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 08-12) CARRETERA A JESUS C.P. CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ GRANDE C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO		DISTRITO LLACANORA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA  DISTRITO CAJAMARCA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ GRANDE C.P. HUACARIZ CHICO C.P. CHIMBA CARRETERA A JESUS AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07) AV. SAN MARTIN (CDRA. 18-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05) JR. JUAN XXIII (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA. 03) JR. CUMBE MAYO (CDRA. 02) AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 06-01; 01-06) JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-11) AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01) AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 04-15) JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 01-03) CAS. ALZAMORA MIRANDA	
DISTRITO LLACANORA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA			
DISTANCIA DE IDA	19.25 Km	DISTANCIA DE REGRESO	17.09 Km
UNIDADES	20 vehiculos	RETEN	2 vehiculos
TIEMPO DE IDA	68 min	TIEMPO DE REGRESO	61 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	24 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 Km/h
FRECUENCIA	6 min	IPK	1.2 Pas/Km
HORARIO	6.00 - 20.00		



RUTA - 45			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA			
ZONA DE DESTINO: BAÑOS PUNTA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC			
ITINERARIO DE RUTA MODIFICADO			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA LA MOLINA JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03-04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 10-05) JR. TAYABAMBA (CDRA. 02-04) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 05-07) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) JR. G. URRELO (CDRA. 12) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 04-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09)		DISTRITO BAÑOS DEL INCA BAÑOS PUNTA AV. EUCALIPTOS JR. YAHUAR HUACA JR. LLOQUE YUPANQUI CALLE 1 AV. MANCO CAPAC  DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05-02) JR. SAN SEBASTIAN (CDRA. 01-02) JR. HUANUCO (CDRA. 21-18) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02-01) PROL. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02) AV. PERU (CDRA. 11-05)	
PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-09)		JR. TARAPACA (CDRA. 01-04) JR. HUANUCO (CDRA. 06-04) JR. JUAN VILLANUEVA (CDRA. 03-05) JR. AMALIA PUGA (CDRA. 01-02) JR. PUNO (CDRA. 01) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 02) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) PROL. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09-11) LA MOLINA	
DISTRITO BAÑOS DEL INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. YAHUAR HUACA AV. EUCALIPTOS BAÑOS PUNTA			
DISTANCIA DE IDA	12.02 Km	DISTANCIA DE REGRESO	12.01 Km
UNIDADES	16 vehiculos	RETEN	2 vehiculos
TIEMPO DE IDA	46 min	TIEMPO DE REGRESO	46 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	16 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 Km/h
FRECUENCIA	6 min	IPK	1.3 Pas/Km
HORARIO	6.00 - 20.00		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que, al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidos para dicho servicio. **ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización regirá desde la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia Nro. 115-2020-GVT-MPC, de fecha 23 de junio de 2020, por el tiempo o plazo de diez (10 años), especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte. Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación

*de la Empresa en prestación del servicio ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que todos los actuados contenidos en el presente expediente sean derivados al área correspondiente a efectos de que, de acuerdo a su competencia, de cumplimiento a la presente resolución (...)"*

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024081094** de fecha 11 de noviembre de 2024, el administrado Cerna Aldave Fernando Anibal Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26710229 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.** con **RUC N.º 20495810411**, presentó solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024 solicitando **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO Y PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTAS: N.º 14, N.º 44 y N.º 45**; Manifestando:

*"(...) Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo en nombre de mi representada, al mismo tiempo mediante la presente solicitar tenga a bien evaluar la modificación de recorridos planteado para las rutas 14, 44 y 45 y a la vez ampliar la Flota vehicular, teniendo en cuenta la predisposición de mi representada para los cambios y/o modificaciones planteadas básicamente pensando en la necesidad de nuestro público usuario y el descongestionamiento de las vías del centro de la ciudad, por lo cual planteamos las siguientes modificaciones: A. Ruta 14 Recorrido Actual IDA Urbanización la Molina, Jr. Miguel Iglesias, Av. Via de evitamiento Norte, Jr Angamos, Sara Macdougall, Jr. Marañon, Jr. Tayabamba, Jr. Tayabamba, Jr. Apurimac, Jr. 11 de febrero, Jr. Del Batan, Jr. Chanchanayo., Jr. Dos de Mayo Jr Miguel Grau, prolong Miguel Grau Av. El Maestro. Av (...)"*



Que, mediante **INFORME N.º 26-2024-JPSL-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Concluyó:



*"(...) III. ANALISIS : • Mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°696 -CPM, 2019, se aprueba el PLAN DE REGULADOR DE RUTAS y posteriormente en el AÑO 2021 SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS, establece que cada RUTA 14 - 44 - 45 cuenta con su itinerario y el trazado de la ruta según fue aprobado, los cuales se detallan en los anexos*  
**RUTA 14 ITINERARIO.**

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

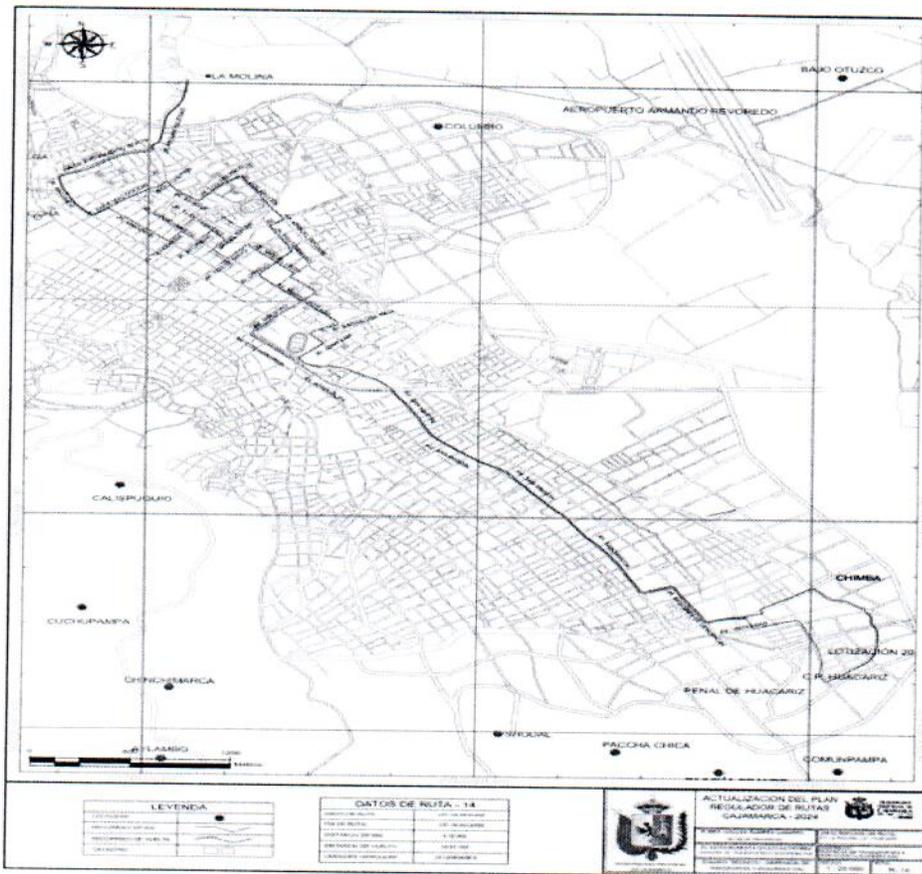
## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 14		
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA - DIST. BANGOS DEL INCA		
ZONA DE DESTINO: C.P. HUACARIZ - DIST. CAJAMARCA		
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C. - RUC: 20495810411		
ITINERARIO DE RUTA		
IDA	VUELTA	
<b>BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	<b>CAJAMARCA</b> C.P. HUACARIZ	
<b>CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL BOLESIAS (CDRA. 01-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGLAMOS (CDRA. 09-08) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03) JR. MARANON (CDRA. 07-01) JR. TAYABAMBIA (CDRA. 05) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 04) JR. APURIMAC (CDRA. 11) JR. 11 DE FEBRERO (CDRA. 02) JR. DEL BATAN (CDRA. 04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 02-03) JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-09) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 01-03) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 09-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-03) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 03-18) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) JR. MARTIRES DE LUCHACAY (CDRA. 25-27) CALLE SN A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL AV. LAS VEGONIAS LOTIZACION 2010 C.P. HUACARIZ	LOTIZACION 2010 HUACARIZ SAN MARTIN CARRETERA A JESUS CALLE A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL JR. MARTIRES DE LUCHACAY (CDRA. 27-28) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 18-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05) JR. JUAN XXIII (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA. 02) JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02) AV. MARTIN URTEAGA (CDRA. 02-01-03) JR. G. TORREALBA (CDRA. 11-12) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 01-02) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) JR. MANUEL SUGANG (CDRA. 01) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06-04) JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02-01) JR. LEGUIA (CDRA. 03) JR. RIQUELME (CDRA. 02-01) JR. MIGUEL BOLESIAS (CDRA. 06-07) PROL. CHEPEN (CDRA. 08-09) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 07-03) JR. ANGLAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) JR. MIGUEL BOLESIAS (CDRA. 09-11)	
	<b>BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	9.72 Km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	20 vehiculos	18.57 Km
<b>TIEMPO DE IDA</b>	39 min	2 vehiculos
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pas	27 min
<b>FRECUENCIA</b>		<b>TIEMPO DE REGRESO</b>
<b>HORARIO</b>		70 km/h
		<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>
		16 Pas
		<b>IFE</b>

### RECORRIDO DE LA RUTA 14



ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS

### ITINERARIO DE LA RUTA 44:

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

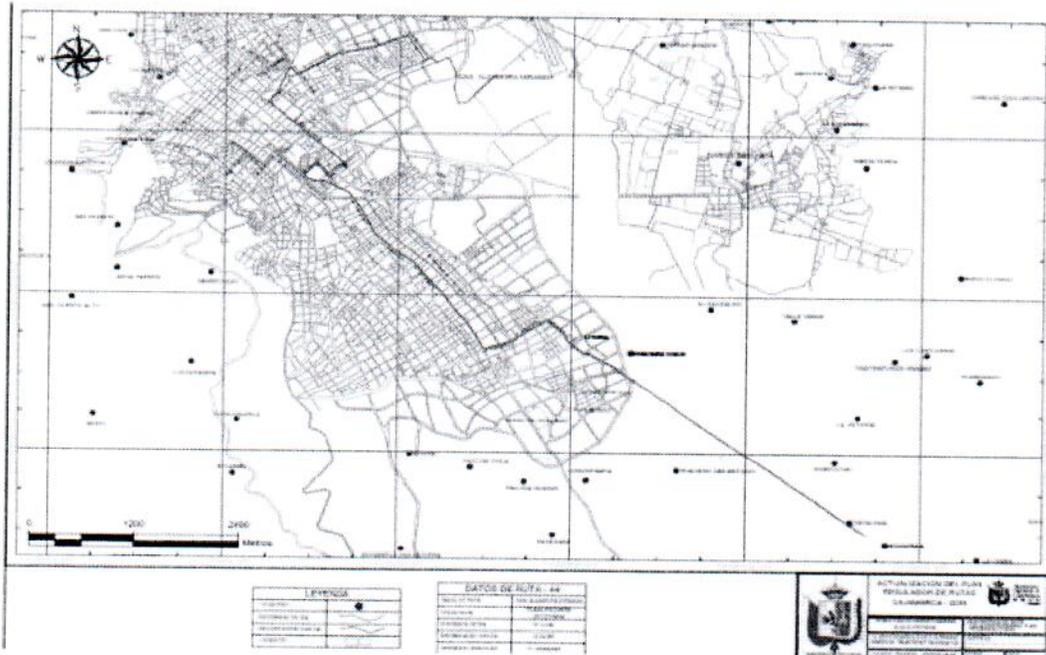
## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 44	
ZONA DE ORIGEN: CAS. ALZAMORA MIRANDA - DIST. CAJAMARCA	
ZONA DE DESTINO: PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. BAÑOS DEL INCA	
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC - RUC: 20493810411	
ITINERARIO DE RUTA	
IDA	VUELTA
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	<b>DISTRITO LLACANORA</b>
CAS. ALZAMORA MIRANDA	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA
JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 03-01)	
AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 15-04)	<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>
AV. MANUEL SEGANE (CDRA. 01)	TAYALOMA
JR. LOS SACUCES (CDRA. 06)	C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO
PROL. TAYALOMA (CDRA. 07-06)	C.P. HUACARIZ CHICO
JR. LOS CEREZOS (CDRA. 01)	C.P. CHIMBA
JR. LEGUIA (CDRA. 05-01)	CARRERA A JESUS
JR. JOSE GALVEZ (CDRA. 09-01)	AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07)
AV. PERU (CDRA. 03-03)	AV. SAN MARTIN (CDRA. 16-01)
JR. URBEO (CDRA. 01-04)	AV. LOS HEROES (CDRA. 05)
JR. DESAMPARADOS (CDRA. 02-05)	JR. JUAN XXIII (CDRA. 01)
JR. AYACUCHO (CDRA. 02-04)	JR. PROGRESO (CDRA. 03)
JR. ETEN (CDRA. 03)	JR. CLIMDE MAYO (CDRA. 02)
AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05)	AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 06-01, 07-06)
AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-04)	JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-11)
JR. MARTIRES DE CEHUPACAY (CDRA. 01-24)	AV. MANUEL SEGANE (CDRA. 01)
AV. INDUSTRIAL (CDRA. 08-12)	AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 04-15)
CARRERA A JESUS	JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 01-03)
C.P. CHIMBA	CAS. ALZAMORA MIRANDA
C.P. HUACARIZ CHICO	
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
TAYALOMA	
<b>DISTRITO LLACANORA</b>	
PLAZA PECUARIA ISCOCONGA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>
15.74 km	14.76 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	<b>RETEN</b>
28 vehiculos	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>
57 min	53 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>
74 Pasajeros	70 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	<b>IPK</b>
4 min	1.4 Pasajeros
<b>HORARIO</b>	
07:00 - 20:00	

### RECORRIDO DE LA RUTA 44.



### ITINERARIO DE LA RUTA 45:

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

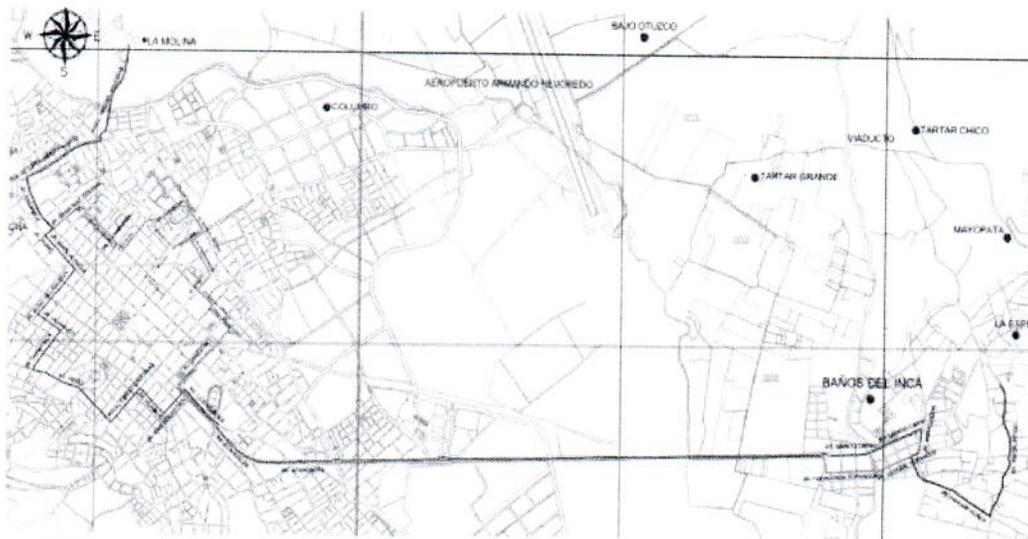
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 45			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA - DIST. BAÑOS DEL INCA		ZONA DE DESTINO: BAÑOS PUNTA - DIST. BAÑOS DEL INCA	
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS ELACANGORA SAC RUC : 20493810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> BAÑOS PUNTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03-04) JR. CLANCHAMAYO (CDRA. 10-05) JR. TAYABAMBA (CDRA. 02-04) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 03-07) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 04) AV. HERIBERTO RUBIO (CDRA. 03) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) JR. G. FREILE (CDRA. 12) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 04-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA		AV. EUCALIPTOS JR. YAHUAR HUACA JR. LEOQUE YUPANQUI JR. WEBACOCCHA AV. MANCOCAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> JR. HUPAC INCA YUPANQUI JR. LEOQUE YUPANQUI JR. YAHUAR HUACA AV. EL CALIFTO BAÑOS PUNTA		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> AV. ATAHUALPA (CDRA. 03-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05-02) JR. SAN SEBASTIAN (CDRA. 04-02) JR. HUANCOC (CDRA. 21-18) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02-01) PROL. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02) AV. PERU (CDRA. 11-05) JR. TARAPACA (CDRA. 01-04) JR. HUANCOC (CDRA. 06-04) JR. JUAN VILLANUEVA (CDRA. 03-05) JR. AMALIA PUGA (CDRA. 01-02) JR. PUNO (CDRA. 01) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 02) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-06) PROL. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09-11)	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	12.49 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	12.48 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	16 vehiculos	<b>RETEN</b>	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	47 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	47 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pasaj	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	5 veces	<b>IPK</b>	1.1 Pasaj/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		



### RECORRIDO DE LA RUTA 45



ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS

IV. **CONCLUSIÓN** • Por lo tanto, Se HACE LLEGAR EL ITENERARIO Y RECORRIDO DE CADA RUTA 14 - 44 - 45 que fue APROBADA MEDIANE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, que representa la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS. • Se indica que se derivar el expediente para OPINIÓN de ASESORÍA LEGAL sobre la "modificación de itinerario y recorrido de las rutas 14 - 44- 45" considerando, modificación de itinerario de Recorrido para determinar LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MISMA. Y VER QUE SE ENMARQUE BAJO LA NORMATIVA VIGENTE. • Si la OPINIÓN LEGAL es FAVORABLE mi

persona realizara el **INFORME TÉCNICO** correspondiente a la parte técnica según **NORMATIVA VIGENTE**, que regule eh indique la **ASESORÍA LEGAL**. (...)"

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, de la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024, se desprende lo siguiente:

- El administrado en el primer y segundo párrafo; manifestó: "(...) Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo en nombre de mi representada, al mismo tiempo mediante la presente solicitar tenga a bien evaluar la modificación de recorridos planteado para las rutas 14, 44 y 45 y a la vez ampliar la Flota vehicular, teniendo en cuenta la predisposición de mi representada para los cambios y/o modificaciones planteadas básicamente pensando en la necesidad de nuestro público usuario y el descongestionamiento de las vías del centro de la ciudad, por lo cual planteamos las siguientes modificaciones: A. Ruta 14 Recorrido Actual IDA Urbanización la Molina, Jr. Miguel Iglesias, Av. Via de evitamiento Norte, Jr Angamos, Sara Macdougall, Jr. Marañon, Jr. Tayabamba, Jr. Tayabamba, Jr. Apurimac, Jr. 11 de febrero, Jr. Del Batan, Jr. Chanchanayo., Jr. Dos de Mayo Jr Miguel Grau, prolong Miguel Grau Av. El Maestro, Av (...)"
- a) Es menester señalar que, la Ley Orgánica de Municipalidades, **art. 1, inciso 2**, que a la letra prescribe faculta a la Entidad Edil: "**Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia**", en concordancia con el **art. 11 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, manifiesta lo siguiente: "[...] **Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidad de Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales [...]**" y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones - 2023** de la Municipalidad Provincial De Cajamarca (ROF), en su **art. 74, literal a)**, establece: "**Formular y proponer normas, programas y proyectos en tránsito, circulación y transporte público terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia [...]**".
- b) Es por ello que, esta Entidad Edil emitió la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2º. - APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca [...]" Normativa local que en la actualidad se encuentra vigente y que se encuentra conformada por **92 rutas** según anexos, donde se establece el itinerario de recorrido y plano de cada ruta, rutas de las cuales se encuentran sin servir, servidas y canceladas; normativa local de estricto cumplimiento, bajo sanción de incumplimiento.
- c) Es preciso indicar que, está Entidad Edil otorga la Autorización de las rutas de transporte regular mediante un proceso de licitación pública para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, según el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en el **artículo 3, numeral 22** que a la letra prescribe: "[...] **Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública,**



asimismo, en el artículo 3° numeral 44, establece: "Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes"; y concordante con el mismo cuerpo normativo el artículo 52, numeral 3, señala: "En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, las autorizaciones para prestar el servicio pueden estar expresadas en Contratos de Concesión suscritos con la autoridad competente, los que se regulan por lo que disponga el contrato suscrito y el presente Reglamento [...]".

d) En ese extremo, las rutas que no se encuentran servidas según la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, son cubiertas mediante licitación pública donde esta Entidad Édil a través de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorga la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y en consecuencia otorga las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) de conformidad con la ruta autorizada a través del Sistema de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación - SIGTUC.

- Por lo que, del presente caso, respecto a las pretensiones solicitadas por el administrado, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024, se establece lo siguiente:

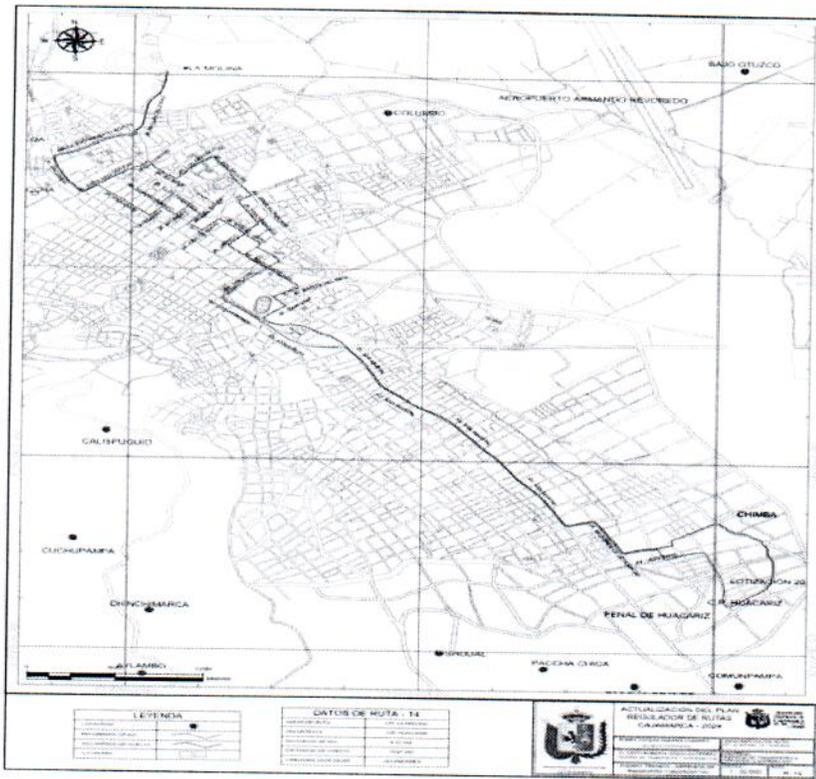
e) El presente Expediente Administrativo N.º 2024081094 de fecha 11 de noviembre de 2024, ha sido derivado al Equipo Técnico de esta Subgerencia adscrita a efectos de que pueda realizar la evaluación correspondiente, donde mediante INFORME N.º 26-2024-JPSL-SGRyAT-GTySV-MPC, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló:

"(...) III. ANALISIS : • Mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°696 -CPM, 2019, se aprueba el PLAN DE REGULADOR DE RUTAS y posteriormente en el AÑO 2021 SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS, establece que cada RUTA 14 - 44 - 45 cuenta con su itinerario y el trazado de la ruta según fue aprobado, los cuales se detallan en los anexos; RUTA 14 ITINERARIO.

RUTA - 14			
ZONA DE ORIGEN - LA MOLINA - DIST BAÑOS DEL INCA		ZONA DE DESTINO - C/P HUACARIZ - DIST CAJAMARCA	
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TACANORA S.A.C. - RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
BAÑOS DEL INCA LA MOLINA		CAJAMARCA C/P HUACARIZ	
CAJAMARCA		BAÑOS DEL INCA	
JR. MIGUEL RUIZ MAS (CDRA. 01-09) AV. VÍA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANTONIO ROS (CDRA. 09-09) JR. SARA MASC DOUGAL (CDRA. 03) JR. MARAÑON (CDRA. 07-01) JR. TAYAHAMBA (CDRA. 04) JR. FRANCISCA MENDOZA (CDRA. 04) JR. APURIMAC (CDRA. 11) JR. 1 DE FEBRERO (CDRA. 02) JR. DEL RATON (CDRA. 04) JR. CRISTÓBAL MENDOZA (CDRA. 02-03) JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-09) JR. MIGUEL GONZALEZ (CDRA. 01-05) JR. CÉSAR ESCOBAR (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GONZALEZ (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HERODES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-03) AV. SAN MARTÍN DE PORRAS (CDRA. 05-18) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) JR. MARTINES DE UCHURACAY (CDRA. 28-27) CALLE 30ª A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL AV. LAS VEGONIAS LOTIZACION 2010 C/P HUACARIZ		C/P HUACARIZ LOTIZACION 2010 HUACARIZ SAN MARTIN CARRITERA A HPSYS CALLE A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL JR. MARTINES DE UCHURACAY (CDRA. 27-28) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 18-01) AV. LOS HERODES (CDRA. 05) JR. JUAN NCHO (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA. 05) JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02) AV. MARBOURTEAGA (CDRA. 02-01-01-03) JR. G. BURBUELO (CDRA. 11-12) JR. FORTIN (CDRA. 01-02) AV. VIOVOS RUBIOS (CDRA. 03) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01) JR. LOS SALCES (CDRA. 06-04) JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02-01) JR. LEONIA (CDRA. 05) JR. IGORRE (CDRA. 02-01) JR. MIGUEL RUIZ MAS (CDRA. 08-07) PROL. CHEPEN (CDRA. 08-09) JR. SARA MASC DOUGAL (CDRA. 07-03) JR. ANTONIO ROS (CDRA. 06-09) AV. VÍA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) JR. MIGUEL BALLENAS (CDRA. 09-11)	
BAÑOS DEL INCA LA MOLINA		BAÑOS DEL INCA LA MOLINA	
DISTANCIA DE IDA	0,72 km	DISTANCIA DE REGRESO	10,87 km
UNIDADES MÁXIMAS	20 unidades	RETE	2, coches volvo
TIEMPO DE IDA	19 min	TIEMPO DE REGRESO	23 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	16 Pas.	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA		VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
HORARIO		IFK	

AREA TECNICA DE LA SPAT

**RECORRIDO DE LA RUTA 14**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, IS ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS



**RUTA 14 ITINERARIO.**

RUTA - 14			
ZONA DE ORIGEN - CAS. ALZAMORA MIRANDA - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO - PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. BANCOS DEL INCA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC - RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTAS			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>		<b>DISTRITO LLACANORA</b>	
CAS. ALZAMORA MIRANDA		PLAZA PECUARIA ISCOCONGA	
JR. EL MER FAUCETT (CDRA. 05-01)		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	
AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 15-04)		TAYALOMA	
AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01)		C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
JR. LOS SACUCES (CDRA. 06)		C.P. HUACARIZ CHICO	
PROL. TAYABAMBA (CDRA. 07-06)		C.P. CHIMBA	
JR. LOS CEREZOS (CDRA. 01)		CARRETERA A JESUS	
JR. LEGUIA (CDRA. 05-01)		AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07)	
JR. JOSE GALVEZ (CDRA. 09-01)		AV. SAN MARTIN (CDRA. 18-01)	
AV. PERU (CDRA. 03-10)		AV. LOS HEROS (CDRA. 05)	
JR. VERDE (CDRA. 01-04)		JR. JUAN XXIII (CDRA. 01)	
JR. DESAMPARADOS (CDRA. 02-03)		JR. PROGRESO (CDRA. 03)	
JR. AYACUCHO (CDRA. 02-04)		TR. CUMBE MAYO (CDRA. 03)	
JR. ETEN (CDRA. 03)		AV. MARGO URTEAGA (CDRA. 06-01, 03-06)	
AV. LOS HEROS (CDRA. 01-05)		JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-11)	
AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-04)		AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01)	
JR. MARTINES DE LA HUACAY (CDRA. 01-24)		AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 04-13)	
AV. INDUSTRIAL (CDRA. 04-12)		JR. EL MER FAUCETT (CDRA. 01-01)	
CARRETERA A JESUS		CAS. ALZAMORA MIRANDA	
C.P. CHIMBA			
C.P. HUACARIZ CHICO			
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO			
TAYALOMA			
<b>DISTRITO LLACANORA</b>			
PLAZA PECUARIA ISCOCONGA			
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	15.74 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	14.26 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	28 unidades	<b>RETEN</b>	1 metro
<b>TIEMPO DE IDA</b>	17 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	31 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	24 Pasaj	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	70 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	4 min	<b>IPK</b>	1.3 Pasaj/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		



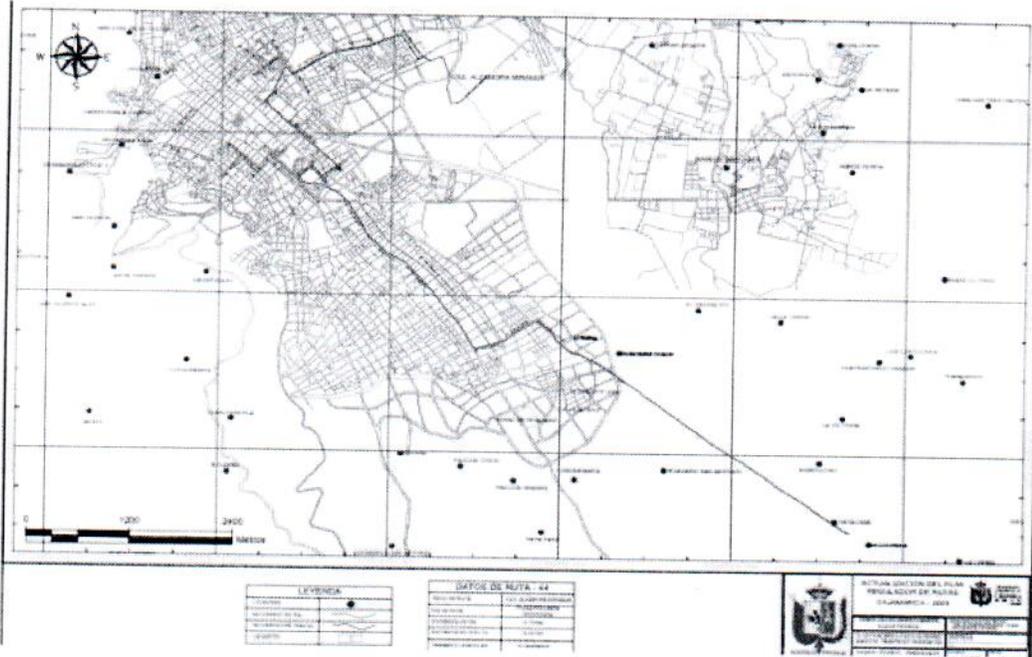
# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### RECCORRIDO DE LA RUTA 44



### RUTA 45 ITINERARIO.

RUTA - 45			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA - DIST. BAÑOS DEL INCA		ZONA DE DESTINO: BAÑOS PUNTA - DIST. BAÑOS DEL INCA	
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC. RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> BAÑOS PUNTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL RILESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGLADES (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DUCAL (CDRA. 03-04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 10-09) JR. TAYAHAMBA (CDRA. 02-04) PROL. TAYAHAMBA (CDRA. 05-07) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) AV. MANUEL SEDANE (CDRA. 01) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) JR. GUERRERO (CDRA. 17) JR. MIGUEL GRAD (CDRA. 04-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAD (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-03) AV. LOS HERODES (CDRA. 01-03) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA		AV. EUCALIPTOS JR. YAHUAR HUACA JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCJA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. YAHUAR HUACA AV. EUCALIPTOS BAÑOS PUNTA		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> AV. ATAHUALPA (CDRA. 08-01) AV. LOS HERODES (CDRA. 05-02) JR. SAN SEBASTIAN (CDRA. 01-02) JR. HUANO CO (CDRA. 23-18) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02-01) PROL. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02) AV. PERU (CDRA. 11-05) JR. TARAPACA (CDRA. 01-04) JR. HUANO CO (CDRA. 06-01) JR. JUAN VILLANUEVA (CDRA. 03-05) JR. AMALIA PUCA (CDRA. 01-02) JR. PUNO (CDRA. 01) JR. SARA MAC DUCAL (CDRA. 02) JR. ANGLADES (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) PROL. MIGUEL RILESIAS (CDRA. 09-11)	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	12.49 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	12.48 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	16 vehiculos	<b>RETEN</b>	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	47 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	47 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pasaj	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	6 min	<b>IPK</b>	1.3 Pasaj/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		



**RECORRIDO DE LA RUTA 45**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS

*IV. CONCLUSIÓN • Por lo tanto, Se HACE LLEGAR EL ITENERARIO Y RECORRIDO DE CADA RUTA 14 – 44 - 45 que fue APROBADA MEDIANE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC, que representa la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS. • Se indica que se derivar el expediente para OPINIÓN de ASESORÍA LEGAL sobre la "modificación de itinerario y recorrido de las rutas 14 – 44- 45" considerando, modificación de itinerario de Recorrido para determinar LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MISMA. Y VER QUE SE ENMARQUE BAJO LA NORMATIVA VIGENTE. • Si la OPINIÓN LEGAL es FAVORABLE mi persona realizara el INFORME TÉCNICO correspondiente a la parte técnica según NORMATIVA VIGENTE, que regule eh indique la ASESORÍA LEGAL. (...)"*

- f) En ese contexto es preciso indicar que, actualmente la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.**, cuenta con **Resolución de Gerencia N.º 225-2022-SOT-GVT-MPC**, de fecha 20 de octubre de 2022, la cual en la parte resolutive, artículo primero, se otorgó la actualización de la Resolución en cuanto al recorrido de la Ruta 14, Ruta 44 y Ruta 45, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, y en el artículo tercero, se estableció que la vigencia de la autorización es a partir de la **Resolución de Gerencia N.º 115-2020-GVT-MPC**, de fecha 23 de junio de 2020, por el tiempo o plazo de diez (10 años).
- g) En ese extremo, respecto a lo peticionado por el administrado sobre modificación de recorrido:
- Según el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC**, el artículo 60 sobre Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, que a la letra prescribe: "**60.1 Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): 60.1.1 Incremento de Frecuencias.- El transportista, podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento, y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados. En caso que ello ocurra debe tomar, sin necesidad de requerimiento de la autoridad las determinaciones que resulten necesarias para subsanar esta**



situación. El incremento de frecuencias originado por situaciones temporales de mercado no requiere de autorización. En caso que este incremento se mantenga durante el lapso de (1) año, el transportista deberá solicitar la modificación de los términos originales de su autorización para adecuarla a la nueva realidad. **60.1.2 Reducción de Frecuencias.-** El transportista podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción de frecuencias de un servicio autorizado, siempre que con ello no se incurra en la causal de cancelación prevista en el presente Reglamento. **60.1.3 Reducción del recorrido de una Ruta.-** El transportista podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción del recorrido de una ruta autorizada hasta en un 30% del total del recorrido. **60.1.4 Modificación del lugar de destino.-** El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. **60.1.5 Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales.-** El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada. **"60.2 Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa,"** salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática".



- Tal como se puede evidenciar, del **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC**, el artículo 60 sobre Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas, si bien establece sobre la modificación de recorrido pero solo para: Incremento de Frecuencias, Reducción de Frecuencias, Reducción del recorrido de una Ruta y Modificación del lugar de destino; sin embargo, no establece sobre lo petitionado por el administrado sobre modificación de recorrido de la autorización, pretensión que deviene en improcedente debido a que contraviene con la normativa vigente y además con la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN<sup>2</sup> DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, puesto que según el plan regulador las **RUTAS: 14, 44 y 45**, cuentan con el siguiente itinerario de recorrido:

#### ITINERARIO Y PLANO DE RECORRIDO – RUTA 14:

<sup>2</sup> Ordenanza que actualiza a la Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC, de fecha 20 de noviembre de 2019; la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, de fecha 16 de setiembre de 2021; y la Ordenanza Municipal N.º 820-CMPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente.

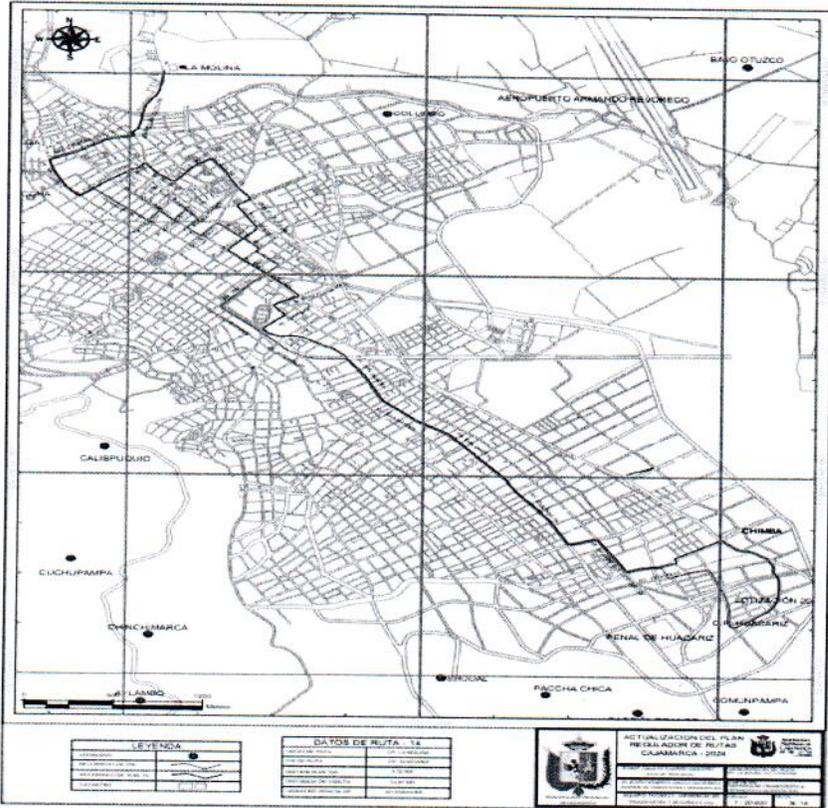
# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

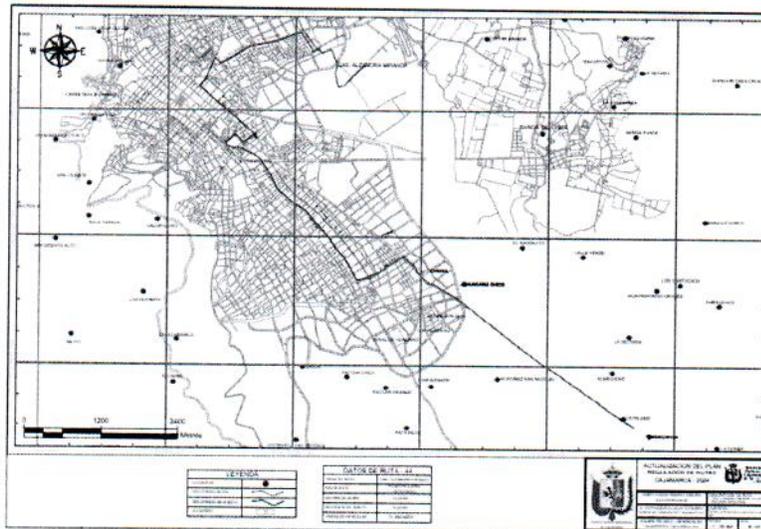


RUTA - 14			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA - DIST. BAÑOS DEL INCA			
ZONA DE DESTINO: C.P. HUACARIZ - DIST. CAJAMARCA			
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C. - RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>CAJAMARCA</b>	
<b>CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03) JR. MARANON (CDRA. 07-01) JR. TAYABAMBA (CDRA. 01) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 04) JR. APURIMAC (CDRA. 11) JR. 11 DE FEBRERO (CDRA. 02) JR. DEL BATAN (CDRA. 04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 02-03) JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-09) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 01-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-03) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 05-18) AV. INDUSTRIAL (CDRA. 07) JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 25-27) CALLE SN A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL AV. LAS VEGONIAS LOTIZACION 2010 C.P. HUACARIZ		C.P. HUACARIZ LOTIZACION 2010 HUACARIZ SAN MARTIN CARRETERA A JESUS CALLE A ESPALDAS DEL HOSPITAL REGIONAL JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 27-25) AV. INDUSTRIAL (CDRA.07) AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 18-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05) JR. JUAN XXIII (CDRA. 01) JR. PROGRESO (CDRA.02) JR. BAÑOS DEL INCA (CDRA. 02) AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 02-01/01-03) JR. G. URRELO (CDRA. 11-12) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 03-02) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) AV. MANUEL SEGOBE (CDRA. 01) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06-04) JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02-01) JR. LEGUIA (CDRA.05) JR. IQUIQUE (CDRA. 02-01) JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 06-07) PROL. CHEPEN (CDRA. 08-09) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 07-03) JR. ANGAMOS (CDRA. 08-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA 01-08) JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09 - 11)	
<b>BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	9.72 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	10.67 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	20 vehiculos	<b>RETEN</b>	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	39 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	43 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA HORARIO</b>	06:00-08:00	<b>TPX</b>	4.1 Pas/2m



**ITINERARIO Y PLANO DE RECORRIDO – RUTA 44:**

RUTA - 44			
ZONA DE ORIGEN: CAS. ALZAMORA MIRANDA - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. BAÑOS DEL INCA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA S.A.C. - RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>		<b>DISTRITO LLACANORA</b>	
CAS. ALZAMORA MIRANDA		PLAZA PECUARIA ISCOCONGA	
JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 03-01)		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	
AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 15-04)		TAYALOMA	
AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01)		C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
JR. LOS SACUCES (CDRA. 06)		C.P. HUACARIZ CHICO	
PROL. TAYABAMBA (CDRA. 07-06)		C.P. CHIMBA	
JR. LOS CEREZOS (CDRA. 01)		CARRETERA A JESUS	
JR. LEGUIA (CDRA. 05-01)		AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07)	
JR. JOSE GALVEZ (CDRA. 09-01)		AV. SAN MARTIN (CDRA. 18-01)	
AV. PERU (CDRA. 03-10)		AV. LOS HEROES (CDRA. 05)	
JR. URRELO (CDRA. 01-04)		JR. JUAN XXIII (CDRA. 01)	
JR. DESAMPARADOS (CDRA. 02-05)		JR. PROGRESO (CDRA. 03)	
JR. AYACUCHO (CDRA. 02-04)		JR. CUMBE MAYO (CDRA. 02)	
JR. ETEN (CDRA. 03)		AV. MARIO URTEAGA (CDRA. 06-01; 01-06)	
AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05)		JR. DOS DE MAYO (CDRA. 08-11)	
AV. A TAHUALPA (CDRA. 01-04)		AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01)	
JR. MARTIRES DE UCHURACAY (CDRA. 01-24)		AV. HOYOS RUBIO (CDRA. 04-15)	
AV. INDUSTRIAL (CDRA. 08-12)		JR. ELMER FAUCETT (CDRA. 01-03)	
CARRETERA A JESUS		CAS. ALZAMORA MIRANDA	
C.P. CHIMBA			
C.P. HUACARIZ CHICO			
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO			
TAYALOMA			
<b>DISTRITO LLACANORA</b>			
PLAZA PECUARIA ISCOCONGA			
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	15.74 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	14.26 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	28 vehiculos	<b>RETEN</b>	3 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	57 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	53 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	24 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	4 min	<b>IPK</b>	1.5 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6.00 - 20.00		



**ITINERARIO Y PLANO DE RECORRIDO – RUTA 45:**

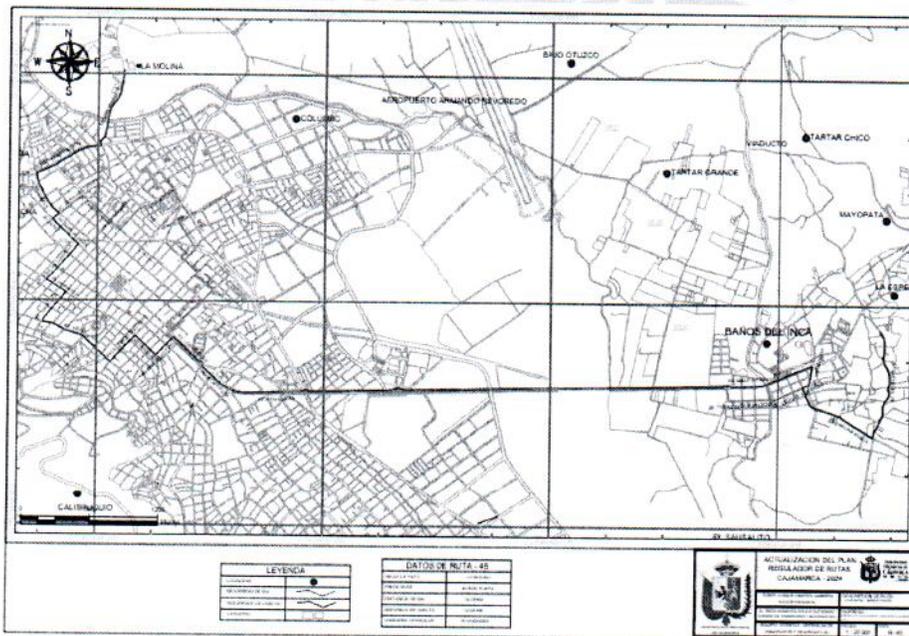
# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA - 45			
ZONA DE ORIGEN: LA MOLINA - DIST. BAÑOS DEL INCA			
ZONA DE DESTINO: BAÑOS PUNTA - DIST. BAÑOS DEL INCA			
EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS LLACANORA SAC. RUC: 20495810411			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> BAÑOS PUNTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01) JR. ANGAMOS (CDRA. 09-06) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 03-04) JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 10-05) JR. TAYABAMBA (CDRA. 02-04) PROL. TAYABAMBA (CDRA. 05-07) JR. LOS SAUCES (CDRA. 06) AV. MANUEL SEOANE (CDRA. 01) AV. HOYOS RUBIOS (CDRA. 03) JR. FRATERNIDAD (CDRA. 02-03) JR. G. URRELO (CDRA. 12) JR. MIGUEL GRAU (CDRA. 04-05) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 09) PROL. MIGUEL GRAU (CDRA. 06-07) AV. EL MAESTRO (CDRA. 04-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 01-05) AV. ATAHUALPA (CDRA. 01-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA		JR. YAHUAR HUACA JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCHA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. YAHUAR HUACA AV. EUCALIPTOS BAÑOS PUNTA		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-01) AV. LOS HEROES (CDRA. 05-02) JR. SAN SEBASTIAN (CDRA. 01-02) JR. HUANUCO (CDRA. 21-18) JR. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02-01) PROL. CINCO ESQUINAS (CDRA. 02) AV. PERU (CDRA. 11-05) JR. TARAPACA (CDRA. 01-04) JR. HUANUCO (CDRA. 06-04) JR. JUAN VILLANUEVA (CDRA. 03-05) JR. AMALIA PUGA (CDRA. 01-02) JR. PUNO (CDRA. 01) JR. SARA MAC DOUGAL (CDRA. 02) JR. ANGAMOS (CDRA. 06-09) AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 01-08) PROL. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09-11)	
<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA		<b>DISTRITO BAÑOS DEL INCA</b> LA MOLINA	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	12.49 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	12.48 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	16 vehiculos	<b>RETEN</b>	2 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	47 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	47 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	16 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	6 min	<b>IPK</b>	1.3 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		



h) Por otro lado, respecto a la pretensión sobre incremento de flota vehicular de las RUTAS: 14, 44 y 45, según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, el cual esta conformado por anexos de 92 rutas, donde se encuentran establecidos los planos e itinerarios de recorridos de cada ruta y sobre todo el máximo de flota vehicular de cada ruta, lo cual la pretensión del administrado sobre incremento de flota vehicular contraviene con el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, puesto

que el incremento de flota que solicita no se encuentra acorde con la flota vehicular máxima según las RUTAS: 14, 44 y 45,

- i) Por otro lado es preciso indicar que, de la consulta al Cordinador del sistema del SIGTUC, se verificó que la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.**, en la actualidad cuenta con la flota de 62 unidades vehiculares en las Rutas: N.º 14, 44 y 45 autorizadas mediante **Resolución de Gerencia N.º 225-2022-SOT-GVT-MPC**, de fecha 20 de octubre de 2022.

Por estas consideraciones, las pretensiones solicitadas por el administrado sobre **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO Y PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTAS: N.º 14, N.º 44 y N.º 45**, deviene en improcente, puesto que contravienen con el numeral 16.1, artículo 16, artículo 60º del **Decreto Supremo N.º 017-2009-MPC** concordante con el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**,

Por lo que, según **INFORME LEGAL N.º 03-2025-SRAT-GTSV-MPC/YJLC**, de fecha 08 de enero de 2024. Concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, como a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Cerna Aldave Fernando Anibal Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26710229 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.** con RUC N.º 20495810411, presentó solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024 solicitando **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO Y PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTAS: N.º 14, N.º 44 y N.º 45**; Hago presente que, según **INFORME N.º 26-2024-JPSL-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló: "(...) III. ANÁLISIS : • Mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°696 -CPM, 2019**, se aprueba el **PLAN DE REGULADOR DE RUTAS** y posteriormente en el **AÑO 2021 SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC**, la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS**, establece que cada RUTA 14 - 44 - 45 cuenta con su itinerario y el trazado de la ruta según fue aprobado, los cuales se detallan en los anexos RUTA 14 ITINERARIO. (...) IV. CONCLUSIÓN • Por lo tanto, Se **HACE LLEGAR EL ITENERARIO Y RECORRIDO DE CADA RUTA 14 – 44 - 45** que fue **APROBADA MEDIANE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC**, que representa la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS**. • Se indica que se derivar el expediente para **OPINIÓN de ASESORÍA LEGAL** sobre la "modificación de itinerario y recorrido de las rutas 14 – 44- 45" considerando, modificación de itinerario de Recorrido para determinar **LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MISMA. Y VER QUE SE ENMARQUE BAJO LA NORMATIVA VIGENTE. (...)**"; Por ende del análisis correspondiente se puede advertir que, las pretensiones solicitadas devienen en **improcedente**, puesto que contravienen con el numeral 16.1, artículo 16 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MPC concordante con el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**.

En ese sentido, esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO E INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS - RUTA – N.º N.º 14, N.º 44 y N.º 45**, presentado por el administrado Cerna Aldave Fernando Anibal en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.**; por los fundamentos expuestos en la presente.

Que, el **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM**, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Art. 5** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Art. 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del **Art. 39, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE RECORRIDO E INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTA: N.º 14, N.º 44 y N.º 45**, presentado por el administrado Cerna Aldave Fernando Anibal en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROVEE**, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial y por motivos de diferentes cambios de Dirección con los que ha tenido la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución al administrado Cerna Aldave Fernando Aníbal Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26710229 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LLACANORA S.A.C.** con **RUC N.º 20495810411**; en su domicilio legal fijado en Jr. Angamos N.º 1135; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18 y 20 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ([www.gob.pe/municajamarca](http://www.gob.pe/municajamarca)).

**POR LO TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
**Abg. Páko Cruzado Peralta**  
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE